

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Nerso R. Rodriguez Valerio
Secretario Ad-Hoc

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 12-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Diócesis de La Vega, sobre la donación de una porción de terreno en el municipio de La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res No. 12-87

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Donación, suscrito en fecha 5 de marzo de 1986, entre el Estado Dominicano y la Diócesis de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 5 de marzo de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA y LA DIOCESIS DE LA VEGA, representada por el señor Obispo Monseñor JUAN FLORES S., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación, una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados, dentro de Parcela No. 386-Parte, del Distrito Catastral No. 3, de la Urbanización Primavera del municipio de La Vega, valorada en la suma total de RD\$300,000.00 (trescientos mil pesos oro), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de Identificación Personal No. 3506, Serie 16, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de marzo de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, LA DIOCESIS DE LA VEGA, debidamente representada en este acto por el señor Obispo Monseñor JUAN FLORES S., dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 8535, Serie 32, domiciliado y residente en la calle García Godoy No. 32 (Altos) de la ciudad de La Vega, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA DIOCESIS DE LA VEGA, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 386-Parte, del Distrito Catastral No. 3, de la Urbanización Primavera del municipio de La Vega".

SEGUNDO: El inmueble que DONA el ESTADO DOMINICANO a favor de LA DIOCESIS DE LA VEGA, ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúo, en la suma de RD\$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos) o sea a razón de RD\$15.00 pesos el metro cuadrado.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto donación, en virtud del Certificado de Título No. 211, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

PARRAFO: El inmueble precedentemente descrito será utilizado para establecer las Aldeas Infantiles SOS.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que el donatario asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto del presente caso.

QUINTO: El donatario, LA DIOCESIS DE LA VEGA, representado como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

SEXTO: Queda convenido, que el presente constrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA,
General de Brigada, E. N.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

POR LA DIOCESIS DE LA VEGA,

Monseñor JUAN FLORES S.,
Obispo.

YO, DRA. JUAN JULIA CESPEDES VASQUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores General de Brigada, E. N. RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA y Monseñor JUAN FLORES S., son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Dra. Juana Julia Céspedes Vásquez,
Abogado-Notario Público.-

Sellos de R. I.

Nos. 982017	RD\$6.00
0091184	RD\$5.25
y 5120397	RD\$0.25

Fecha 5/3/86.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 13-87 que aprueba la Enmienda No. 2 al Acuerdo de Préstamo No. 517-T-045 y al Proyecto No. 517-0177, sobre Rehabilitación de Caminos Vecinales II, suscrito entre el Gobierno Dominicano y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 13-87

VISTOS: los incisos 14 y 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA: la Enmienda No. 2 al Acuerdo de Préstamos y del Proyecto Nos. 517-T-045 y 517-0177 sobre la Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, suscrito en fecha 30 de junio de 1983, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando este último a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR la Enmienda No. 2 al Acuerdo de Préstamo y del Proyecto Nos. 517-T-045 y 517-0177 sobre la Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, suscrito en fecha 30 de junio de 1983, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Pedro Delgado Malagón, y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando este último a través de la Agencia para el